



**PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA
(PAGO DIRECTO)**

RADICADO: No. 2023-00647-00

M

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir sobre su ADMISIÓN. Sírvasse ordenar lo conducente.
Bucaramanga, **23 de octubre 2023.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, **veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

Se encuentra al Despacho la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO)** formulada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **SERGIO AUGUSTO RUEDA BRICEÑO** para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión. Empero, se observa que adolece de los siguientes defectos que debe subsanar la parte demandante:

1. Allegar a este expediente el certificado de libertad y tradición del vehículo marca RENAULT, línea LOGAN, MODELO 2023, NÚMERO DE MOTOR: A812UH14316, placa: **KSW-694**, expedido por la autoridad correspondiente, de manera legible y con un término de expedición menor a un mes, denunciado como de propiedad de **SERGIO AUGUSTO RUEDA BRICEÑO**.

Por consiguiente, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: Para el cumplimiento del numeral anterior, se deberá hacer a través del correo electrónico del despacho j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°146 del 24 de octubre de 2023.